



INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 04/2026

San Lorenzo, 28 de Agosto de 2026.-

LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL PARA LA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN" - CÓD. N° 09 - I.D. N° 484642 - CONTRATO.

ANTECEDENTES.

- La Resolución N° 144-00-2026, "Por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026".
- La Resolución N° 63-00-2026, "Por la cual se integra el Comité de Apertura de Ofertas y el Comité de Evaluación de Ofertas para los Llamados Planificados en el Programa Anual de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Agrarias, para el Ejercicio Fiscal 2026".
- La Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- El Decreto Reglamentario N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022.
- La Resolución de la DNCP N° 230/2025 Por la cual se reglamentan los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".
- La Resolución DNCP N° 454/2024 por la cual se regula Precios de Referencia y su Publicidad en los procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley N° 7021/2022.
- La Ley N° 7609/2026 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026".
- El Decreto Reglamentario N° 5311/2026 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7609/2026 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026".
- El Art. 34 Inc. b) de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- El Art. N° 1 de la Ley N° 6575/2020 que modifica el Art. N° 2 de la Ley N° 4558/2011.
- El Memorándum del C.P. Antonio Darío Valdez, jefe de la División de Almacenes y Suministros de fecha 07 de Mayo de 2026, en la que solicita realizar los trámites necesarios para el Llamado a "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION, PRODUCTOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS."
- El Memorándum del Departamento de Contrataciones N° 053 de fecha 18 de Mayo de 2026, por el cual se solicita la verificación del Pliego de Bases y Condiciones para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PRODUCTOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS - CÓD N° 09 - ORDEN DE COMPRA - I.D. N° 484642.
- El Dictamen de la Asesoría Jurídica A.J. N° 026/2026 de fecha 20 de Mayo de 2026, en la que procede a recomendar remitir autos a consideración de la Máxima Autoridad a fin de agotar los trámites administrativos conducentes a la emisión de la Resolución por la cual se aprueba la elaboración del PBC de Menor Cuantía para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PRODUCTOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS - CÓD. N° 09 - I.D. N° 484642 - ORDEN DE COMPRA.
- La Resolución N° 1030/2026 "Por la cual se Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y se autoriza al Departamento de Contrataciones, a iniciar los trámites para el Llamado de Menor Cuantía Nacional (LMC), para la Adquisición de Materiales Eléctricos y Materiales de Construcción, Productos Metálicos y No Metálicos" Orden de Compra.
- El Dictamen del Departamento de Contrataciones DC N° 05/2026 de fecha 27 de Julio de 2026, sobre la Estimación de Precios y su Publicidad en los Procedimientos de Contrataciones Públicas, conforme a los presupuestos obtenidos.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1388/2026 cuyo fondo se encuentra previsto en el Objeto de Gasto 343.UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS, con Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro, Organismo Financiador 088 Gratuidad en la Educación Superior "Ley N° 6628/2020", hasta el monto de Gs. 140.000.000.- (Guaraníes ciento cuarenta millones), Objeto de Gasto 391 ARTÍCULOS DE CAUCHO, con Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro, Organismo Financiador 088 Gratuidad en la Educación Superior "Ley N° 6628/2020", hasta el monto de Gs. 9.900.000.- (Guaraníes nueve millones novecientos mil), Objeto de Gasto



397 PRODUCTOS E INSUMOS METÁLICOS, con Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro, Organismo Financiador 088 Gratuidad en la Educación Superior “Ley N° 6628/2020”, hasta el monto de Gs. 19.800.000.- (Guaraníes diecinueve millones ochocientos mil), Objeto de Gasto 398 PRODUCTOS E INSUMOS NO METÁLICOS, con Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro, Organismo Financiador 088 Gratuidad en la Educación Superior “Ley N° 6628/2020”, hasta el monto de Gs. 14.850.000.- (Guaraníes catorce millones ochocientos cincuenta mil), Objeto de Gasto 399 BIENES DE CONSUMO VARIOS, con Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro, Organismo Financiador 088, Gratuidad en la Educación Superior “Ley N° 6628/202” hasta el monto de Gs. 14.850.000.- (Guaraníes catorce millones ochocientos cincuenta mil), conforme al Plan Financiero Institucional correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, expedida por el Departamento de Presupuesto de la Dirección de Administración y Finanzas de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción.

- El Pliego de Bases y Condiciones - Convencional (Versión 4) publicado el 07/08/2026.
- Las invitaciones cursadas a las empresas: FERREBENCO de Fernando Rafael Benegas Álvarez, EMPORIO FERRETERIA S.R.L., DISTRIBUIDORA CAPIATÁ de Daniel Guillermo Ruíz Díaz Brizuela, FERRETERIA PERGAL de José Arnaldo Pereira Cárdenas, D & D IMPORT S.A., ELECTROPAR S.A., ELECTRICIDAD YACYRETA S.A.
- El Acta de Apertura Electrónica de fecha 18 de Agosto de 2026.

INTRODUCCIÓN.

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/2022, el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 y demás normativas legales concordantes, se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas designados por Resolución N° 63-00-2026, para la verificación, análisis y presentación de las propuestas de adjudicación de la oferta, en el marco del presente llamado.

1. COMENTARIOS:

Conforme se dispone en la Resolución DNCP N° 1205/2021 con fecha de vigencia desde el 05 de Abril de 2021, Por la cual se aprueba la implementación del Acta de Apertura Electrónica para los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS», se procede a la Apertura de Sobres.

2. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas, realizada a través del Módulo de Presentación y Apertura de Ofertas Electrónicas del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), llevada a cabo el día 18 de Agosto de 2026 a las 10:00 hs., se transcribe lo siguiente:

TRANSCRIPCIÓN PARCIAL DEL ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICA

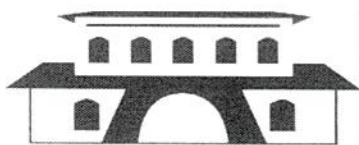
2. Apertura de las Ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC.

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1	80053062-4	IMUT S.A. (IMPORTADORA DE UTILIDADES S.A.)	mlevy@imut.com.py
2	1709403-8	DANIEL GUILLERMO RUIZ DIAZ BRIZUELA	licitacionesdistribap@gmail.com
3	80002756-6	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	emporio.ferre@gmail.com
4	3543901-7	FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ	fernando.benegas924@gmail.com
5	80090439-7	ABRACOMAQ S.R.L.	abracomac@msn.com

3. Verificación cuantitativa de los documentos presentados:

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 50° de la Ley N° 7021/22 y los Art. 69, 70 y 71 DEL DECRETO 2264/24, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:



Oferentes	Formulario de Oferta y lista de precios debidamente firmado	Documento que acredita la existencia del oferente	Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta
IMUT S.A. (IMPORTADORA DE UTILIDADES S.A.)	SI	SI	SI	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 135.998.700 Tipo de Garantía: DECLARACION JURADA
DANIEL GUILLERMO RUIZ DIAZ BRIZUELA	SI	SI	SI	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 151.509.900 Tipo de Garantía: DECLARACION JURADA
EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	SI	SI	SI	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 53.477.930 Tipo de Garantía: DECLARACION JURADA
FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ	SI	SI	SI	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 166.811.893 Tipo de Garantía: DECLARACION JURADA
ABRACOMAQ S.R.L.	SI	SI	SI	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 173.976.568 Tipo de Garantía: DECLARACION JURADA

Oferentes	Páginas Foliadas	Constancia del Perfil del Proveedor N°	Muestras	Inscripto	Fecha Inscripción	Fecha Aprobación
IMUT S.A. (IMPORTADORA DE UTILIDADES S.A.)	80	1891399	NO	Registro Proveedor	2024-01-03 00:00	2024-01-09-10:46:21
DANIEL GUILLERMO RUIZ DIAZ BRIZUELA	57	1891392	NO	Registro Proveedor	2024-05-28 00:00	2024-05-29 09:02:09
EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	32	1891439	NO	Registro Proveedor	2023-12-29 00:00	2024-01-08 14:27:56
FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ	22	1891379	NO	Registro Proveedor	2023-10-31 00:00	2023-11-07 01:49:36
ABRACOMAQ S.R.L.	48		NO	Registro Proveedor	2024-06-07 08:55:54	2024-06-11 08:09:31

Observación a la oferta: 1709403-8 DANIEL GUILLERO RUIZ DIAZ BRIZUELA

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
Se observa que la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta y la Certificación de Firma presentada por el oferente son de fecha 18/08/2026, el cual coincide con la misma fecha para la apertura de ofertas, situación que no se adecua a lo establecido en el PBC, que expresa lo siguiente: La certificación de firma podrá corresponder a la misma fecha del documento certificado o una fecha posterior siempre y cuando sea de fecha previa a la presentación y apertura de sobres.	80053062-4 – IMUT S.A (IMPORTADORA DE UTILIDADES S.A.)	Pedro Elías Domínguez Franco	2026-08-18 10:36:18

Observación a la oferta: 3543901- 7 - FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
Se observa que la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, no se encuentra vinculada con la Certificación de Firma.	80053062-4 – IMUT S.A (IMPORTADORA DE UTILIDADES S.A.)	Pedro Elías Domínguez Franco	2026-08-18 10:36:18

Observación a la oferta: 80090439-7 – ABRACOMAQ S.R.L.

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
Se observa que la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, no se encuentra vinculada con la Certificación de Firma.	80053062-4 – IMUT S.A (IMPORTADORA DE UTILIDADES S.A.)	Pedro Elías Domínguez Franco	2026-08-18 10:36:18



4. Constancia de las observaciones realizadas por la convocante, oferentes y/o terceros:

No hubo observaciones de terceros.

5. Ofertas No Abiertas:

Seguidamente, se deja constancia que - en mención a lo establecido en el ART. 69, 70 y 71 DEL DECRETO 2264/24 - ninguna oferta fue declara tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

6. Ofertas de Oferentes No registrados:

Seguidamente se deja constancia que - en mención a lo establecido en las normas vigentes - ninguna oferta proveniente de proveedores no registrados en el Registro de Proveedores fue recibida.

Atendiendo a las observaciones realizadas en el Acta de Apertura por el Señor Pedro Elías Domínguez Franco, representante de la Empresa IMUT S.A. (IMPORTADORA DE UTILIDADES S.A.), este Comité de Evaluación informa que las mismas serán verificadas por la Asesoría Jurídica de la Institución. en el punto 4 "Aspectos Legales".

Se solicita por MEMORANDUM N° 154 en fecha 20/08/2026 a la Asesoría Jurídica su parecer acerca de este análisis, de los cuales se resuelve que:



Tel.: (595-21) 585 606/10
Fax: (595-21) 585 612

Ruta Mcal. José Félix Estigarribia, Km. 10½
Email: info@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

ASESORÍA JURÍDICA.

DICTAMEN A.J. N° 059/26.-

EXP. N° 1170/2026, SOLICITUD DE PARECER JURÍDICO SOBRE OBSERVACIONES FORMULADAS EN EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL PARA LA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN" - COD. N° 09 - I.D. N° 484.642 - CONTRATO.

SEÑOR DIRECTOR:

Que, por providencia del Lic. Miguel Arévalo Arévalo, Director de la Dirección de Administración y Finanzas, se encomendó a esta Asesoría Jurídica el estudio, análisis y la expedición de un parecer en relación a la situación planteada mediante MEMORANDUM N° 154 de fecha 20/08/2026, ingresada a esta Asesoría Jurídica como Exp. N° 1170 de fecha 20/08/2026.

El tema versa sobre las observaciones formuladas en el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN" - COD. N° 09 - I.D. N° 484.642 - Contrato.

Sobre el caso se exponen determinadas situaciones advertidas respecto de las documentaciones presentadas por algunos oferentes. Se señalan observaciones respecto de la falta de vinculación entre la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta y la correspondiente Certificación de Firma en las ofertas de Fernando Rafael Benegas Álvarez, Daniel Guillero Ruiz Díaz Brizuela y Abracomag S.R.L.-

Análisis:

Que, en el Acta de Apertura del I.D. N° 484.642, de fecha 18/08/2026 - hora de apertura 10:00 horas. Se asientan las siguientes observaciones:

1. Se observa que la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta y la Certificación de Firma presentada por el oferente son de fecha 18/08/2026, el cual coincide con la misma fecha para la apertura de ofertas, situación que no se adecua a lo establecido en el PBC, que expresa lo siguiente: La certificación de firma podrá corresponder a la misma fecha del documento certificado o una fecha posterior siempre y cuando sea de fecha previa a la presentación y apertura de sobres.

Corresponde, por tanto, determinar si dicha circunstancia constituye por sí misma un incumplimiento sustancial que determine el rechazo de la oferta, o si, por el contrario, debe verificarse la hora efectiva en que fue realizada la certificación, a efectos de determinar si la garantía se encontraba válidamente constituida al momento de la presentación de la oferta.



Tel.: (595-21) 585 606/10
Fax: (595-21) 585 612

Ruta Mcal. José Félix Estigarribia, Km. 10½
Email: info@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

ASESORÍA JURÍDICA.

Sobre el punto, el Decreto N° 2264/2024 en su Art. 51 (Plazos de presentación y apertura) señala que el acto público de apertura de ofertas deberá fijarse obligatoriamente dentro de un lapso no mayor a treinta (30) minutos posteriores a la hora límite establecida para la presentación de ofertas.

Por su parte, la Resolución DNCP 232/25. Art. 5.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. Menciona que en el caso de Ofertas Electrónicas del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), la Garantía de Mantenimiento de Oferta será instrumentada mediante una Declaración Jurada, la misma estará exenta del requerimiento de certificación de firma por Escribano Público y deberá presentarse a través del módulo de ofertas electrónicas, firmada electrónicamente y acompañada del formulario de oferta.

Por tanto, los aspectos claves a tener en cuenta:

- **Apertura de Ofertas:** Se realiza inmediatamente después del cierre de la recepción (con una margen máximo de 30 minutos entre el cierre de entrega y el acto de apertura).
- **Presentación Electrónica:** En el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), el portal bloquea automáticamente la subida de ofertas una vez llegada la hora tope fijada en el llamado.

En cierto modo se establece que la certificación debe realizarse en fecha previa a la presentación y apertura de sobres. Pero, la misma ley expresamente establece un plazo de entrega de las ofertas, con un margen de máximo 30 minutos entre el cierre de entrega y el acto de apertura.

En consecuencia, al tener una garantía de oferta con fecha 18/08 y con certificación de firma realizada en el horario de 8:30 horas y una apertura de 18/08 con horario de apertura 10:00 horas, nos encontramos ante una certificación previa al margen máximo de presentación de ofertas (horario de certificación 8:30 horas y tope máximo de entrega 09:30 horas).

Y si el sistema electrónico permitió y aceptó el envío exitoso de la oferta, significa que el oferente cumplió estrictamente con la ventana digital de entrega.

La Certificación de firmas establece pautas claras acerca de la exigencia y validez de la autenticación de firmas en los documentos de garantía para los oferentes, otorgando seguridad jurídica, ya que con esto se busca dar previsibilidad, transparencia y evitar confusiones o rechazos injustificados de ofertas en las convocatorias del Estado.

Por tanto, luego de haber analizado en forma detallada la situación planteada, esta Asesoría Jurídica ha llegado a la conclusión de que en el proceso de llamado convencional bajo la normativa de la DNCP, el caso plantea una situación completamente válida y admisible, por lo que no debe rechazarse la oferta al menos por esta razón.



Tel: (595-21) 585 806/10
Fax: (595-21) 585 812

Ruta Mcal. José Félix Estigarribia, Km. 10½
Email: info@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1818 - San Lorenzo, Paraguay

ASESORÍA JURÍDICA.

2. y 3. Se observa que la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta no se encuentra vinculada con la Certificación de Firma (Caso FERNANDO RADAEL BENEGAS ALVAREZ Y ABRACOMAQ S.R.L.).-----

Al respecto, la observación presentada carece por completo de fundamento técnico y sustento normativo, pues se limita a enunciar una queja formal sin abrir un verdadero análisis de la normativa aplicable ni plantear una pretensión jurídicamente viable.-----

Esta Asesoría se ha percatado de que el propio reclamante se descalifica en su misma argumentación, pues se detecta una contradicción explícita con el caso que nos toca analizar, ya que admite de forma tácita por ejemplo en la oferta de Daniel Guillermo Ruiz Díaz Brizuela sobre su eficacia, al no observar la misma situación y solo apuntar sobre el horario de la certificación de la firma realizada por el Notario Público, ya que solo apunta el horario de apertura.-----

Sin embargo, nos remitiremos a la Circular DNCP N° 1/25 donde hace incapie sobre puntos clave a considerar: NO ES OBLIGATORIO PARA LOS ESCRIBANOS, menciona:

- Individualicen en la hora notarial el documento al que acompaña.
- Estampen en el documento los datos de la hora notarial de certificación.

En consecuencia, la observación formulada debe ser desestimada por improcedente. Al no existir un cuestionamiento sobre la autenticidad, vigencia o contenido sustancial de la declaración jurada, la objeción se reduce a una apreciación subjetiva sin base legal. Conforme a las directrices de la Circular N.º 01/25 de la DNCP, las instituciones deben evitar formalismos rituales que pretendan invalidar ofertas que cumplen materialmente con los requisitos de seguridad jurídica.-----

Por tanto, atentos al análisis realizado precedentemente, esta Asesoría Jurídica recomienda cuanto sigue:

- NO HACER LUGAR A LAS PRETENCIONES U OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO APERTURA DE OFERTAS.**-----
- SE RECOMIENDA PROSEGUIR CON LOS TRAMITES CONDUCTENTES DEL PROCESO LICITATORIO HASTA LA ADJUDICACIÓN.**-----

Salvo mejor parecer, es mi dictamen.

San Lorenzo, 24 de agosto de 2026.-

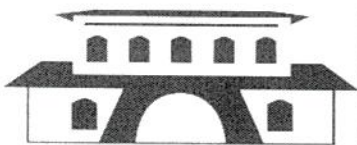
SR. LIC. MIGUEL ANGEL ARÉVALOS ARÉVALOS
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Universidad Nacional de Asunción.
E. _____ S. _____

Que, en atención a las observaciones formuladas por el Representante de la Empresa **IMUT S.A.** durante el Acto de Apertura de Ofertas de fecha 18 de Agosto de 2026, correspondiente al Llamado de **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL** para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN"** - **CÓD. N° 09 - I.D. N° 484642**, el Comité de Evaluación ha tomado conocimiento y consideración del Dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, originado a partir del Memorándum N° 154 de fecha 20 de Agosto de 2026, ingresado a dicha Asesoría como Expediente N° 1170 de fecha 20 de Agosto de 2026.

Que, conforme al análisis realizado por la Asesoría Jurídica, respecto de la observación formulada a la oferta de la Empresa **DISTRIBUIDORA CAPIATÁ de Daniel Guillermo Ruiz Díaz Brizuela**, relacionada con la coincidencia de fecha entre la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta y su correspondiente Certificación de Firma, ambas de fecha 18 de Agosto de 2026, se concluye que dicha circunstancia no constituye, por sí sola, un incumplimiento sustancial que amerite el rechazo de la oferta.

Que, en ese sentido, se tuvo especialmente en consideración que la Certificación de Firma fue realizada a las 08:30 horas del 18 de Agosto de 2026, mientras que el Acto de Apertura de Ofertas se encontraba fijado para las 10:00 horas del mismo día. Asimismo, conforme a lo señalado en el Dictamen, el plazo máximo previsto para la presentación de ofertas se encontraba dentro del margen establecido por el Artículo 51 del Decreto N° 2264/2024, por lo que la certificación fue realizada con anterioridad al momento de apertura y dentro del plazo correspondiente para la presentación de la oferta.

Que, por otra parte, respecto de las observaciones formuladas por el Representante de la Empresa **IMUT S.A.** a las ofertas de **FERREBENCO de Fernando Rafael Benegas Álvarez y ABRACOMAQ S.R.L.**, consistentes en la supuesta falta de vinculación entre la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta y la respectiva Certificación de Firma, la Asesoría Jurídica, mediante su análisis, concluye que dichas observaciones no cuentan con fundamento jurídico suficiente para afectar la validez de las ofertas.



Que, para arribar a dicha conclusión, la Asesoría Jurídica tuvo en consideración, entre otros aspectos, las disposiciones de la Circular DNCP N° 01/2025, señalando que no corresponde exigir formalidades que no se encuentran expresamente establecidas como requisitos sustanciales, siempre que no se encuentre cuestionada la autenticidad, vigencia o contenido de la documentación presentada.

Que, en virtud de lo expuesto, la Asesoría Jurídica, en su Dictamen, recomienda no hacer lugar a las pretensiones u observaciones formuladas durante el Acto de Apertura de Ofertas y proseguir con los trámites conducentes del proceso licitatorio hasta la adjudicación.

Que, en consecuencia, el Comité de Evaluación, luego de analizar las observaciones formuladas y el criterio jurídico emitido, se ciñe a lo expresamente señalado y recomendado por la Asesoría Jurídica, considerando que no existen elementos jurídicos suficientes que justifiquen apartarse de dicho parecer.

Por tanto, el Comité de Evaluación considera que las observaciones formuladas respecto a las Empresas **DISTRIBUIDORA CAPIATÁ de Daniel Guillermo Ruiz Díaz Brizuela, FERREBENCO de Fernando Rafael Benegas Álvarez y ABRACOMAS S.R.L., no constituyen**, conforme al análisis jurídico efectuado, causales suficientes para el rechazo o desestimación de sus respectivas ofertas, correspondiendo **NO HACER LUGAR A LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS Y PROSEGUIR CON LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** y los demás trámites del procedimiento hasta la adjudicación, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley N° 7021/2022, el Decreto N° 2264/2024 y demás normativas aplicables.

3. **VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.**

Seguidamente, el Comité de Evaluación procede a la verificación del cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial presentadas por el oferente, de conformidad a lo establecido en el Art. 79° del Decreto Reglamentario N° 2264/2024 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, según el criterio "CUMPLE" O "NO CUMPLE", constatándose lo siguiente:

Empresa Oferente/Razón Social	IMUT S.A. (IMPORTADORA DE UTILIDADES S.A.)	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	FERREBENCO de Fernando Rafael Benegas Álvarez	ABRACOMAS S.R.L.	DISTRIBUIDORA CAPIATÁ de Daniel Guillermo Ruiz Díaz Brizuela
Documentos Sustanciales					
1 El Formulario de Oferta (*) y.	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE
1.1 La Lista de Precios. [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.] (*)	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA / CUMPLE PARA EL LOTE N° 1 / NO CUMPLE PARA EL LOTE N° 2	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE
2 Garantía de Mantenimiento de Oferta - La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de Declaración Jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios"	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE
8.1. a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	NO APLICA	NO APLICA	PRESENTA/CUMPLE (*)	NO APLICA	PRESENTA/CUMPLE
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (*)	NO APLICA	NO APLICA	PRESENTA/CUMPLE (*)	NO APLICA	PRESENTA/CUMPLE
c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
8.2. a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y	PRESENTA/CUMPLE (*)	PRESENTA/CUMPLE (*)	NO APLICA	NO PRESENTA / NO CUMPLE	NO APLICA



Empresa Oferente/Razón Social	IMUT S.A. (IMPORTADORA DE UTILIDADES S.A.)	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	FERREBENCO de Fernando Rafael Benegas Álvarez	ABRACOMAS S.R.L.	DISTRIBUIDORA CAPIATÁ de Daniel Guillermo Ruiz Díaz Brizuela
Documentos Sustanciales					
protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)					
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los Representantes o Apoderados de la Sociedad. (*)	PRESENTA/CUMPLE (*)	PRESENTA/CUMPLE (*)	NO APLICA	PRESENTA/CUMPLE	NO APLICA
c) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del Firmante de la oferta para comprometer al Oferente. Estos documentos pueden consistir en: un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos Societarios que justifiquen la Representación del Firmante, tales como las Actas de Asamblea y de Directorio en el caso de las Sociedades Anónimas. (*)	PRESENTA/CUMPLE (*)	PRESENTA/CUMPLE	NO APLICA	NO PRESENTA / NO CUMPLE	NO APLICA
Constancia del RPE N°	1.891.399	1.891.439	1.891.379	NO PRESENTA	1.891.392
Foliotura Fojas N°:	Del 01 al 80	Del 01 al 32	Del 01 al 22	Del 01 al 48	Del 01 al 57

Observación: *CUMPLE: RPE / **CUMPLE: SICP

3.1 Verificación de las Garantías de Mantenimiento de Ofertas.

Seguidamente en el cuadro se detalla la verificación realizada a las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas.

Empresas	Montos Ofertados	Garantía del 5% s/Monto Total Ofertado	Garantía Presentada por la Empresa	Cumplimiento
IMUT S.A. (IMPORTADORA DE UTILIDADES S.A.)	135.998.700	6.799.935	12.500.000	Cumple
EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	53.477.930	2.673.897	2.970.000	Cumple
FERREBENCO de Fernando Rafael Benegas Álvarez	166.811.893	8.340.595	9.980.000	Cumple
DISTRIBUIDORA CAPIATÁ de Daniel Guillermo Ruiz Díaz Brizuela	151.561.000	7.578.050	9.970.000	Cumple

Este Comité de Evaluación corrobora que las empresas IMUT S.A. (IMPORTADORA DE UTILIDADES S.A.), EMPORIO FERRETERIA S.R.L., FERREBENCO de Fernando Rafael Benegas Álvarez y DISTRIBUIDORA CAPIATÁ de Daniel Guillermo Ruiz Díaz Brizuela, han presentado sus Garantías de Mantenimiento de Ofertas correctamente extendida a favor de la Facultad de Ciencias Agrarias, de acuerdo con el porcentaje establecido y conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

De las verificaciones realizadas se observa que la Empresa ABRACOMAS S.R.L., no presentó la Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*); y la Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del Firmante de la oferta para comprometer al Oferente. Estos documentos pueden consistir en: un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos Societarios que justifiquen la Representación del Firmante, tales como las Actas de Asamblea y de Directorio en el caso de las Sociedades Anónimas. (*), exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones para acreditar su existencia legal y personería jurídica, ni los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.



Al respecto, el **Artículo 79 del Decreto N° 2264/2024**, en sus incisos c) y d), establece como documentación de **CARÁCTER SUSTANCIAL** aquella destinada a acreditar, respectivamente, la existencia del oferente y las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Asimismo, el **Artículo 78** del citado Decreto establece que las ofertas que no se ajusten sustancialmente a las bases de la contratación deben ser rechazadas.

En el presente caso, la omisión verificada impide acreditar tanto la existencia legal de la persona jurídica como la legitimidad de la representación ejercida por el firmante de la oferta, constituyendo una deficiencia de carácter sustancial y no meramente formal.

En consecuencia, al no encontrarse acreditados requisitos esenciales vinculados con la personería jurídica del oferente y la capacidad de su representante para obligar a la sociedad frente a la Convocante, y considerando que dichos documentos revisten **CARÁCTER SUSTANCIAL** conforme a los incisos c) y d) del Artículo 79 del Decreto N° 2264/2024, corresponde **RECHAZAR** la oferta presentada por la Empresa **ABRACOMAQ S.R.L.**, por incumplimiento de los requisitos sustanciales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y en la normativa vigente.

Además, se observa que la Empresa **FERREBENCO de Fernando Rafael Benegas Álvarez**, en su oferta correspondiente al **LOTE N° 2**, presentó la Lista de Precios de manera incompleta, al no consignar la información correspondiente a **marca, fabricante y procedencia** en los ítems N° 45, 46 y 47, conforme a lo requerido expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones.

Al respecto, debe señalarse que la Lista de Precios constituye un documento de carácter sustancial, por lo que debe ser presentada debidamente completada y firmada, conteniendo la totalidad de los datos requeridos por la Convocante, a efectos de posibilitar la correcta identificación, evaluación y comparación de los bienes ofertados, así como la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en las bases de la contratación.

En este sentido, la omisión de los datos correspondientes a marca, fabricante y procedencia en los referidos ítems no constituye una mera deficiencia formal susceptible de subsanación, puesto que su incorporación posterior implicaría complementar o modificar elementos relevantes de la oferta presentada, pudiendo afectar las condiciones de comparación entre los oferentes y, consecuentemente, los principios de igualdad, transparencia y concurrencia que rigen los procedimientos de contratación pública.

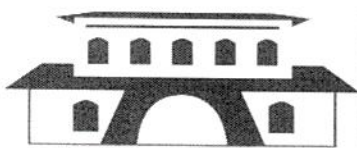
Asimismo, el Artículo 78 del Decreto N° 2264/2024, por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece en su inciso c) que, *cuando la rectificación de una deficiencia pudiera afectar la competencia en igualdad de condiciones, perjudicando a los demás oferentes cuyas propuestas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, la oferta deberá ser considerada no conforme*. La misma disposición establece que *toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la Convocante y que dichas deficiencias no podrán ser subsanadas para lograr su aceptación*.

A su vez, el Artículo 79 del citado Decreto N° 2264/2024, al establecer los documentos de carácter sustancial, dispone en su inciso a) que tienen tal carácter "el formulario de oferta y la lista de precios generada electrónicamente a través del SICP, **debidamente llenados y firmados**".

Por consiguiente, considerando que la Lista de Precios presentada por la Empresa **FERREBENCO de Fernando Rafael Benegas Álvarez** no se encuentra debidamente completada en los ítems N° 45, 46 y 47, y que dicha omisión recae sobre un documento expresamente reconocido como sustancial por la normativa vigente, este Comité de Evaluación considera que la oferta **NO SE AJUSTA SUSTANCIALMENTE** a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

En consecuencia, y en estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 78 y 79 del Decreto N° 2264/2024, este Comité de Evaluación procede a **RECHAZAR** la oferta presentada por la Empresa **FERREBENCO de Fernando Rafael Benegas Álvarez**, para el **LOTE N° 2**, por incumplimiento sustancial de las bases de la contratación.

Se deja constancia que las documentaciones de carácter sustancial (*), tanto las presentadas con las ofertas como las que constan como "Activo" en el RPE, fueron verificadas y aprobadas por este Comité de Evaluación, y teniendo en cuenta que las Empresas **IMUT S.A. (IMPORTADORA DE UTILIDADES S.A.)**, **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**, **FERREBENCO de Fernando Rafael Benegas Álvarez** y **DISTRIBUIDORA CAPIATÁ de Daniel Guillermo Ruiz Díaz Brizuela**, cuyas actividades económicas se encuentran vinculadas al objeto del presente llamado según las Constancias de RUC analizadas y las mismas cumplen con el suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial por lo que seguidamente se procede a verificar el Aspecto Legal - Documentos Legales de la misma.



4 ASPECTO LEGAL - DOCUMENTOS LEGALES.
4.1 Documentaciones solicitadas.

En virtud del Artículo N° 77 y 80 del Decreto N° 2264/2024, este Comité de Evaluación ha procedido a solicitar por Nota a la Empresa oferente, la presentación de algunas documentaciones de carácter formal, según el siguiente detalle:

Fue requerido por Nota CE-EMPR N° 003/2026 de fecha 19 de Agosto de 2026, a la Empresa **FERREBENCO de Fernando Rafael Benegas Álvarez**, la presentación de:

- 1- Balance General y Cuadro de Estado de Resultados del Ejercicio Fiscal 2025; para contribuyente de IRE GENERAL
- 2- Formulario 501 y/o 502 del Ejercicio Fiscal 2025; para contribuyentes del IRE SIMPLE o RESIMPLE.
- 3- Formulario 515 y/o 516 del Ejercicio Fiscal 2025; para contribuyentes de Renta Personal.
- 4- IVA General de los últimos 3 (tres) meses, para contribuyentes sólo del IVA General
- 5- Fotocopia de Contratos anteriores y/o facturaciones de Provisión de Materiales Eléctricos y/o Materiales de Construcción, dentro de los Ejercicios Fiscales 2024 y 2025.

La empresa **FERREBENCO de Fernando Rafael Benegas Álvarez**, en fecha 20 de Agosto de 2026 remite mediante Nota, las documentaciones requeridas en tiempo y forma, seguidamente se procede al análisis de estas.

4.2 Análisis de la Documentación Legal.

A continuación, se expone el análisis de las documentaciones legales presentadas, como las que constan como "Activo" en el RPE, siendo las mismas verificadas por este Comité de Evaluación de conformidad a lo solicitado en las bases del presente llamado, las documentaciones se presentan bajo el criterio de Cumple, No Cumple:

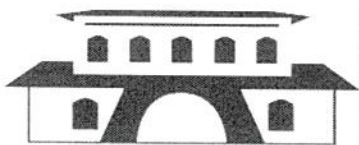
Documentos Legales - Personas Físicas y Jurídicas	IMUT S.A. (IMPORTADORA DE UTILIDADES S.A.)	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	FERREBENCO de Fernando Rafael Benegas Álvarez	DISTRIBUIDORA CAPIATÁ de Daniel Guillermo Ruiz Díaz Brizuela
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	PRESENTA/CUMPLE (*)	PRESENTA/CUMPLE (*)	PRESENTA/CUMPLE (*)	PRESENTA/CUMPLE
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
5. Declaración Jurada de Declaración de Personas, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**)	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE
6. Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente. (**)	PRESENTA/CUMPLE (*)	PRESENTA/CUMPLE (*)	PRESENTA/CUMPLE (*)	PRESENTA/CUMPLE
7. Fotocopia simple de la Patente Comercial del Municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	PRESENTA/CUMPLE (*)	PRESENTA/CUMPLE (*)	PRESENTA/CUMPLE (*)	PRESENTA/CUMPLE
8. Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. (**)	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE
Capacidad Financiera				
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados del Ejercicio Fiscal 2025; para contribuyente de IRE GENERAL	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE (*)	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE
Formulario 501 y/o 502 del Ejercicio Fiscal 2025; para contribuyentes del IRE SIMPLE o RESIMPLE.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Formulario 515 y/o 516 del Ejercicio Fiscal 2025; para contribuyentes de Renta Personal.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
IVA General de los últimos 3 (tres) meses, para contribuyentes sólo del IVA General	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Experiencia Requerida				
Fotocopia de Contratos anteriores y/o facturaciones de Provisión de Materiales Eléctricos y/o Materiales de Construcción, dentro de los Ejercicios Fiscales 2024 y 2025.	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE

Observación: *CUMPLE: RPE / **CUMPLE: SICP

Se deja constancia que las documentaciones tanto las presentadas con las ofertas como las que constan como "Activo" en el RPE, fueron verificadas y aprobadas por este Comité de Evaluación.

Considerando que las empresas **IMUT S.A. (IMPORTADORA DE UTILIDADES S.A.)**, **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**, **FERREBENCO de Fernando Rafael Benegas Álvarez** y **DISTRIBUIDORA CAPIATÁ de Daniel Guillermo Ruiz Díaz Brizuela** cumplen en la presentación de las documentaciones legales, se prosigue a verificar los precios ofertados por las mismas.

5. ANÁLISIS DEL MARGEN DE PREFERENCIA.



Certificado de Producto y Empleo Nacional. NO APLICA

Este Comité de Evaluación verifica que no corresponde aplicar el beneficio establecido para el Certificado de Producto y Empleo Nacional, ya que ninguna Empresa presenta dicho certificado.

6. ASPECTO ECONÓMICO.

CORRECCION ARITMÉTICA.

Este Comité de Evaluación procedió a realizar la verificación de los cálculos aritméticos de las Listas de Precios de las ofertas presentadas resultando que la Empresa **DISTRIBUIDORA CAPIATÁ de Daniel Guillermo Ruíz Díaz Brizuela**, presenta error de cálculo en la planilla de precios, en el Precio total de su oferta en el **LOTE N° 2, ÍTEM N° 1**, donde se verifica que se aplicó de manera errónea la suma de los ítems ofertados, arrojando una diferencia en el Precio Total de **Gs. 51.100.- (Guaraníes cincuenta y un mil cien) de MÁS**, con respecto a lo asentado en su planilla oferta de **Gs. 1.481.900.- (Guaraníes un millón cuatrocientos ochenta y un mil novecientos)**, y una vez realizada la corrección en la oferta, queda con un Precio Total de **Gs. 1.533.000.- (Guaraníes un millón quinientos treinta y tres mil)**.

- Fue requerido por Nota CE -EMPR N° 007/2026, la corrección aritmética de los precios de su oferta presentada a la Empresa **DISTRIBUIDORA CAPIATÁ de Daniel Guillermo Ruíz Díaz Brizuela**.

La Empresa **DISTRIBUIDORA CAPIATÁ de Daniel Guillermo Ruíz Díaz Brizuela**, remite por Nota, en fecha 27 de Agosto de 2026, la aceptación de las correcciones aritméticas realizadas, manifestando su conformidad al respecto, y se prosigue con la evaluación.

Además, se verificó los cálculos aritméticos de la Lista de Precios de las ofertas presentadas resultando que las Empresas **IMUT S.A. (IMPORTADORA DE UTILIDADES S.A.)**, **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.** y **FERREBENCO de Fernando Rafael Benegas Álvarez** no presentan error de cálculo y a continuación se exponen las ofertas, atendiendo al sistema de adjudicación por LOTE Modalidad: **CONTRATO**.

LOTE N° 1: ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS.

Empresas	IMUT S.A. (IMPORTADORA DE UTILIDADES S.A.)	FERREBENCO de Fernando Rafael Benegas Álvarez	DISTRIBUIDORA CAPIATÁ de Daniel Guillermo Ruíz Díaz Brizuela
Precio Total	83.999.700	99.317.371	105.282.050

MEJOR OFERTA: IMUT S.A. (IMPORTADORA DE UTILIDADES S.A.).

LOTE N° 2: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

Empresas	IMUT S.A. (IMPORTADORA DE UTILIDADES S.A.)	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	DISTRIBUIDORA CAPIATÁ de Daniel Guillermo Ruíz Díaz Brizuela
Precio Total	51.999.000	53.477.930	46.278.950

MEJOR OFERTA: DISTRIBUIDORA CAPIATÁ de Daniel Guillermo Ruíz Díaz Brizuela.

Seguidamente de conformidad a lo señalado en el Art. N° 75 del Decreto Reglamentario N° 2264/2024, ...2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda..., se selecciona provisoriamente a las Empresas **IMUT S.A. (IMPORTADORA DE UTILIDADES S.A.)** para el **LOTE N° 1** y **DISTRIBUIDORA CAPIATÁ de Daniel Guillermo Ruíz Díaz Brizuela** para el **LOTE N° 2** que cuentan con las ofertas más convenientes, las que serán analizadas en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación.

6.1 Análisis de los Precios Ofertados.

Este Comité de Evaluación de Ofertas, verifica que la Empresa **DISTRIBUIDORA CAPIATÁ de Daniel Guillermo Ruíz Díaz Brizuela**, presenta sus precios unitarios dentro de los parámetros establecidos al precio referencial, por lo que no corresponde la aplicación establecida en la Resolución DNCP N° 454/2024.

Además, el Comité de Evaluación en virtud de lo establecido en la Resolución DNCP N° 454/2024, procede a solicitar en fecha 21 de Agosto de 2026 por Notas **CE-EMPR N° 004/2026** y **CE-EMPR N° 005/2026**, a las Empresas **IMUT S.A. (IMPORTADORA DE UTILIDADES S.A.)** y **FERREBENCO de Fernando Rafael Benegas Álvarez**, la Composición detallada de los precios de



sus ofertas, considerando que algunos ítems se apartan de manera considerable del precio referencial aprobado.

La Empresa **IMUT S.A. (IMPORTADORA DE UTILIDADES S.A.)** remite por Nota a través del Correo electrónico, en **fecha 21 de Agosto de 2026**, la Composición de Precios de los **Lotes N° 1**, ítems: 4, 5, 6, 7, 8 y 46. detallando: Costo total, Gastos Financieros, Gastos Administrativos, Flete, Utilidad antes del Impuesto, Impuesto, Precio ofertado.

La Empresa **FERREBENCO de Fernando Rafael Benegas Álvarez**, remite por Nota en **fecha 24 de Agosto de 2026** la Composición de los Precios del **Lote N°1** de los Ítems N° 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39 y 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 detallando: Costo del bien, Gastos Administrativos Final, Utilidad, Impuestos (IVA RENTA) y Precio Final.

De la evaluación realizada, se observa que en los ítems detallados más arriba, las Empresas **IMUT S.A. (IMPORTADORA DE UTILIDADES S.A.)** presenta una diferencia de hasta **- 67,34%** por debajo y de hasta **27,82%** por arriba; y **FERREBENCO de Fernando Rafael Benegas Álvarez** para el **LOTE N° 1** presenta una diferencia de hasta un **-89,37%** por debajo y de hasta un **424,45%** por arriba respecto del Precio Referencial establecido por la Convocante, encontrándose por debajo del 25% y por encima del 15%, conforme a los parámetros establecidos en el Artículo 4°, numeral 1, de la Resolución DNCP N° 454/2024.

En atención a dichas diferencias, se requirió a los Oferentes la presentación de una explicación detallada de la composición de sus precios, a fin de determinar su razonabilidad y viabilidad para la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.

Analizadas las documentaciones y justificaciones presentadas, se considera que las mismas no resultan suficiente para acreditar la razonabilidad y sostenibilidad económica de los precios ofertados, verificándose que los valores propuestos resultan manifiestamente bajos y altos e irrisorios en relación con las condiciones y características del objeto de la contratación, sin que los Oferentes hayan aportado elementos objetivos y suficientes que permitan justificar adecuadamente dichas diferencias.

En ese sentido, la aceptación de un precio que no guarda razonable correspondencia con los costos y condiciones inherentes a la prestación requerida y con desajustes significativos, podría generar consecuencias negativas como comprometer la viabilidad económica y financiera de la contratación, así como afectar la correcta, oportuna y eficiente ejecución del contrato, generando riesgos para el cumplimiento de las obligaciones asumidas y para la satisfacción de la necesidad institucional que motivó la contratación.

Por tanto, al no encontrarse debidamente sustentada la razonabilidad de los precios ofertados y considerando que los mismos presentan características que podrían comprometer la adecuada ejecución contractual, el Comité de Evaluación considera que dichos precios resultan inaceptables, y, en consecuencia, se **RECHAZA** las ofertas presentadas por las Empresas **IMUT S.A. (IMPORTADORA DE UTILIDADES S.A.)** y **FERREBENCO de Fernando Rafael Benegas Álvarez** para el **LOTE N° 1**, conforme a lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 454/2024.

Esta determinación se establece con el objeto de resguardar los intereses institucionales, garantizar la transparencia del procedimiento y asegurar la razonabilidad en la contratación pública.

6.1 Verificación de las Especificaciones Técnicas.

El Comité de Evaluación procede a solicitar en **fecha 24 de Agosto de 2026**, un Informe Técnico al Sr. Víctor Hugo Maldonado Giménez, jefe del Departamento de Servicios Generales, el cual se expide en **fecha 27 de Agosto de 2026**, expresando lo siguiente:



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Departamento de Servicios Generales

"Construyendo patria todos los días"

MEMORANDUM

A: Lic. Hugo Erico Ovelar – Coordinador
Comité de Evaluación de Ofertas.

De: Sr. Víctor Hugo Maldonado Giménez, Jefe
Departamento de Servicios Generales
Facultad de Ciencias Agrarias – UNA

Tema: Evaluación de propuestas y recomendación de adjudicación

Fecha: 27/08/2026



Por medio del presente, me dirijo a usted, a fin de informar que, en el marco del proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional con I.D. N° 484.642, correspondiente a la "Adquisición de Materiales Eléctricos y Materiales de Construcción – Cód. 09 – Contrato", se procedió a la verificación, análisis y evaluación de las ofertas presentadas, considerando los aspectos técnicos, económicos, las especificaciones requeridas y las condiciones establecidas para cada Lote.

Lote 1 – MATERIALES ELÉCTRICOS

Para el Lote 1 – Materiales Eléctricos, se recibió una oferta, correspondiente a la empresa:

- **DISTRIBUIDORA CAPIATA de Daniel Guillermo Ruiz Díaz Brizuela**

Realizada la evaluación de la oferta presentada, se constató que los precios ofertados por la Empresa se encuentran dentro de los parámetros de los Precios referenciales y por tanto es **aceptado**, verificándose la correspondencia de los materiales ofertados con las necesidades de la Institución.

En consecuencia, y considerando que la empresa **DISTRIBUIDORA CAPIATA de Daniel Guillermo Ruiz Díaz Brizuela** para este lote y que su oferta resulta técnicamente **admisible** y **económicamente conveniente**, se determina que la misma resulta la más conveniente para los intereses de la Institución, del Lote 1 – Materiales Eléctricos.

LOTE 2 – MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Para el Lote 2 – Materiales de Construcción, se presentaron ofertas de las siguientes empresas:

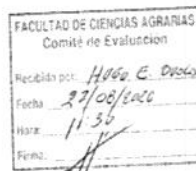
- **IMUT S.A. (IMPORTADORA DE UTILIDADES S.A)**
- **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**
- **DISTRIBUIDORA CAPIATA de Daniel Guillermo Ruiz Díaz Brizuela**



Realizada la evaluación técnica y comparativa de las ofertas, se ha constatado que las empresas presentaron propuestas susceptibles de consideración. No obstante, conforme al análisis efectuado sobre las especificaciones técnicas, marcas ofertadas, características de los materiales y precios propuestos, se considera que la propuesta presentada por **DISTRIBUIDORA CAPIATA de Daniel Guillermo Ruiz Díaz Brizuela**, resulta la más conveniente para los intereses de la Institución.

En particular, los precios ofertados por **DISTRIBUIDORA CAPIATA de Daniel Guillermo Ruiz Díaz Brizuela**, se ajustan a los valores considerados convenientes para la Institución, las marcas y características técnicas de los materiales propuestos se adecuan a los requerimientos y especificaciones establecidos.

Por lo expuesto, y desde el punto de vista técnico y económico, se recomienda considerar favorablemente la propuesta presentada por **DISTRIBUIDORA CAPIATA de Daniel Guillermo Ruiz Díaz Brizuela**, por resultar la alternativa que presenta mejores condiciones de adecuación técnica, calidad de los materiales y conveniencia económica, conforme a los requerimientos de la Institución.



En atención al Informe Técnico presentado por el Sr. Víctor Hugo Maldonado Giménez, Jefe del Departamento de Servicios Generales, mediante el cual se realizó la evaluación técnica y comparativa de las ofertas presentadas en el marco del presente llamado, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis y consideración de las conclusiones y recomendaciones contenidas en dicho informe.

En ese sentido, y teniendo en cuenta la evaluación efectuada, el Comité constata que la oferta presentada por la Empresa **DISTRIBUIDORA CAPIATÁ de Daniel Guillermo Ruiz Díaz Brizuela** cumple con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, verificándose que los bienes ofertados se ajustan a los requerimientos técnicos y condiciones exigidas por la Institución.

Asimismo, considerando que la propuesta reúne las condiciones técnicas requeridas y resulta conveniente para los intereses institucionales, el Comité de Evaluación, en concordancia con el informe técnico emitido por el Jefe del Departamento de Servicios, considera procedente seleccionar la oferta de la Empresa **DISTRIBUIDORA CAPIATÁ de Daniel Guillermo Ruiz Díaz Brizuela**, para los **LOTES N° 1 y N° 2**, por cumplir sustancialmente con las Especificaciones Técnicas y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado.

[Four handwritten signatures in blue ink]



De conformidad a lo dispuesto en el Art. 75° del Decreto Reglamentario N° 2264/2024 “2.1.3 Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación” por lo que este Comité de Evaluación determina que la Empresa **DISTRIBUIDORA CAPIATÁ de Daniel Guillermo Ruíz Díaz Brizuela** cumple con los requisitos sustanciales, legales y además cuenta con precios convenientes para la Institución, por lo que seguidamente será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación.

6.2 **Análisis de los requisitos de Calificación Posterior.**

Seguidamente se procede a verificar la oferta con el precio más bajo, a fin de comprobar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones o limitaciones contenidas en el Art. 21 de la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, acorde al siguiente análisis:

EMPRESAS:	DISTRIBUIDORA CAPIATÁ de Daniel Guillermo Ruíz Díaz Brizuela
Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.	CUMPLE
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/2022.	SIN REGISTROS
Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICEMINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.	SIN REGISTROS
Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de “Sanciones a Proveedores” del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuota partistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley N° 7021/2022.	SIN REGISTROS

6.3 **Capacidad Financiera.**

A continuación, este Comité de Evaluación procedió a evaluar la Situación Financiera de acuerdo con lo establecido en las bases del presente Llamado. Con el objetivo de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se considerarán los siguientes índices:

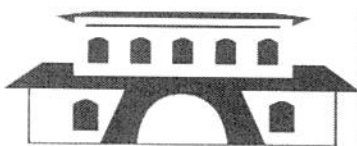
- a) **Para contribuyente de IRE GENERAL.** Deberán cumplir con el siguiente parámetro:
 - a. **Ratio de Liquidez:** activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en el Periodo Fiscal 2025.
 - b. **Endeudamiento:** pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 0,80, en el Periodo Fiscal 2025.
 - c. **Rentabilidad:** Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. NO deberá ser negativo, en el Periodo Fiscal 2025.

EMPRESA	DISTRIBUIDORA CAPIATÁ de Daniel Guillermo Ruíz Díaz Brizuela	
Ratio de Liquidez		
Activo Corriente	1.728.082.986	97,68
Pasivo Corriente	17.691.681	
Deberá ser igual o mayor que 1. En el Ejercicio Fiscal 2025		
Razón de Endeudamiento		
Total Pasivo	17.691.681	0,01
Total Activo	2.856.435.398	
No deberá ser mayor a 0,80. En el Ejercicio Fiscal 2025		
Rentabilidad/Patrimonio		
Utilidad Neta	127.149.905	0,05
Capital	2.542.000.000	
NO deberá ser negativo. En el Ejercicio Fiscal 2025		

Como puede notarse en el cuadro precedente la Empresa **DISTRIBUIDORA CAPIATÁ de Daniel Guillermo Ruíz Díaz Brizuela**, cumple con la calificación financiera solicitada.

6.4 **Experiencia Requerida.**

Demostrar la experiencia con copia de Contratos anteriores y/o facturaciones equivalentes al 50% (cincuenta por ciento) como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación dentro de los Ejercicios Fiscales 2024 y 2025.



Experiencia / Oferente	DISTRIBUIDORA CAPIATÁ de Daniel Guillermo Ruíz Díaz Brizuela
Monto de la Oferta	151.561.000
50 % de la Oferta presentada	75.780.500
Copia de Contratos ejecutados y/o facturaciones	179.295.041
Observación	CUMPLE

Como puede verificarse en el cuadro precedente la Empresa **DISTRIBUIDORA CAPIATÁ de Daniel Guillermo Ruíz Díaz Brizuela**, cumple con el criterio de la experiencia solicitada.

6.5 **Capacidad Técnica: No Aplica.**

6.6 **Criterio de Desempate de ofertas: No Aplica.**

Este Comité de Evaluación verifica el compromiso asumido por la empresa **DISTRIBUIDORA CAPIATÁ de Daniel Guillermo Ruíz Díaz Brizuela**, cumple de proveer lo solicitado conforme a las especificaciones técnicas requeridas en su Formulario de Oferta inc. “o” ...*Cumpliremos lo solicitado por la Convocante de conformidad con los documentos de la contratación y nos comprometemos a que lo ejecutado cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas y requerimientos de las bases y condiciones, siendo el precio de nuestra oferta, el indicado en la lista de precios, descargada del SICP y que forma parte del presente Formulario de Oferta...*, así también los servicios a ser proveídos, el plazo y el lugar de entrega se adecuan a las condiciones requeridas, además no se establecen condiciones o reservas que se aparten sustancialmente del Pliego de Bases y Condiciones, por lo cual se recomendará la adjudicación a la empresa **DISTRIBUIDORA CAPIATÁ de Daniel Guillermo Ruíz Díaz Brizuela**, ya que cumple con los precios y requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, **dentro de los parámetros de precios de mercado aceptados y analizados** por este comité de evaluación.

Además, se ha procedido a dejar Constancia que los Miembros del Comité de Evaluación no se encuentran comprendidos en los Incisos F, G y H del Artículo 82 del Decreto Reglamentario N° 2264/2024, conforme al siguiente detalle:

Requerimientos Art. 82 del Decreto Reglamentario N° 2264/2024.	Comentarios.
F. Constancia de la exclusión de encargados de evaluación en caso de existencia de conflicto de intereses.	No se constató ningún conflicto de interés por parte de los encargados del Comité de Evaluación.
G. Constancia de ausencia de los encargados de la evaluación.	La Lic. Norma Elizabeth Duarte de Gómez, Miembro del Comité de Evaluación se encuentra ausente al momento de realizar el presente informe de Evaluación.
H. Registro de disidencia de criterios de los encargados de la evaluación y sus fundamentos.	No se constató ninguna disidencia de criterios por parte de los encargados del Comité de Evaluación.

7 **CONCLUSIÓN.**

Considerando lo dispuesto en el Artículo 55° de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y de conformidad al Art. 75° del Decreto Reglamentario N° 2264/2024, “...2.1.4 Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación....”, considerando que la Empresa **DISTRIBUIDORA CAPIATÁ de Daniel Guillermo Ruíz Díaz Brizuela**, cumple satisfactoriamente con los requisitos solicitados y siendo sus ofertas razonables a los intereses de la Institución, este Comité de Evaluación procede a proponer a la misma para la adjudicación correspondiente.

8 **RECOMENDACIÓN.**

Tomando en consideración los Principios Generales de la Ley N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS y su Decreto Reglamentario N° 2264/2024 y demás disposiciones emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y de conformidad a los Artículos 34°, 54° y 55° de la Ley N° 7021/2022 y los Artículos 75°, 76°, 77°, 78°, 79°, 80°, 81°, 82° 83° y 84° del Decreto Reglamentario N° 2264/2024, este Comité de Evaluación recomienda:

- 8.1 **APROBAR** el presente Informe del Comité de Evaluación de Ofertas.
- 8.2 **ADJUDICAR** el Llamado para la “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**” - CÓD. N° 09 - I.D. N° 484642 - **CONTRATO** a la Empresa que ha cumplido con las especificaciones técnicas, condiciones legales y capacidad necesaria para ejecutar el contrato y cuya oferta es la más conveniente para los intereses de la Institución, según el siguiente detalle:
 - 8.2.1 **DISTRIBUIDORA CAPIATÁ de Daniel Guillermo Ruíz Díaz Brizuela** para los Lotes N° 1 y N° 2, tomando en consideración que la forma de adjudicación es por el **LOTE**. El monto adjudicado para el **LOTE N° 1** asciende a la suma de **Gs. 105.282.050.- (Guaraníes ciento cinco millones doscientos ochenta y dos mil cincuenta)** y para el **LOTE N° 2** asciende a la suma de **Gs. 46.278.950.- (Guaraníes cuarenta y seis millones doscientos setenta y ocho mil**



novecientos cincuenta) I.V.A. Incluido, para la "Adquisición de Materiales Eléctricos y Materiales de Construcción", cuya descripción, unidad, cantidad y precio unitario se hallan descritos en el Cuadro de Precios Adjudicados que forma parte del presente Informe.

- 8.3 IMPUTAR la presente erogación a los Objetos de Gastos 343 ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS, Gs. 105.282.050.- (Guaraníes ciento cinco millones doscientos ochenta y dos mil cincuenta), 391 ARTÍCULOS DE CAUCHO, Gs. 7.447.500.- (Guaraníes siete millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos), 397 PRODUCTOS E INSUMOS METÁLICOS, Gs. 15.024.550.- (Guaraníes quince millones veinticuatro mil quinientos cincuenta), 398 PRODUCTOS E INSUMOS NO METÁLICOS, Gs. 12.566.000.- (Guaraníes doce millones quinientos sesenta y seis mil) y 399 BIENES DE CONSUMO VARIOS, Gs. 11.240.900.- (Guaraníes once millones doscientos cuarenta mil novecientos); con Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro Organismo Financiador 088, Gratuidad en la Educación Superior "Ley N° 6628/2020" previstos en el Presupuesto General de la Facultad de Ciencias Agrarias de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal del año 2026.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer de la superioridad.



Lic. Miguel Tomás Figueredo Aguayo,
Jefe Departamento de Patrimonio



Prof. Ing. Agr. Estela Mari Cabello Cardozo,
Miembro del Consejo Directivo



Lic. Hugo Erico Ovelar Aguilera,
Jefe Departamento de Presupuesto
Coordinador del Comité de Evaluación de Ofertas



Abog. Laura Karina Ramírez González,
Jefa Unidad de Transporte y Talleres